



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:	PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:	MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
"LA CONTRATANTE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	LIC. SANDRA RIVERA DELGADO SÍNDICO MUNICIPAL
	LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
	ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
"LA CONTRATISTA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR:	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO ARCINIEGA MACIAS
PARA LA OBRA:	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SANTA BARBARA, CORREGIDORA, QRO.

DECLARACIONES

I. "LA CONTRATANTE" a través de sus representantes manifiesta:

I.1 Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en la fracción I del artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción I y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 30 fracción II inciso a), 84, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde al Municipio formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y ejecutar por si o a través de concesiones y contratos con los particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio.

I.3 Que, por disposición de la Ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como con el Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), en el que el Lic. Sandra Rivera Delgado rindió protesta como Síndico Municipal; así como en el acuerdo de fecha 4 (cuatro) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) por el cual se autoriza la suscripción de actos jurídicos, convenios y contratos durante la presente Administración Municipal.

La participación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas queda acreditada en términos del artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro y el artículo 3 del Presupuesto de Egresos

1 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
S.O.P./C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023 y se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la Confirmación Presupuestal requerida, mediante oficio número **STF/DE/17991/2024** emitido por la misma Secretaría.

I.4 Que señala como domicilio legal y fiscal para todos los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro, CP. 76900.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCQ 850101 UX0**.

I.6 Que para cubrir las erogaciones que se derivaron del presente instrumento, el Municipio de Corregidora, autorizó mediante Acta de Cabildo de fecha **13 de mayo de 2024** la inversión correspondiente a la obra No. **1 - 2** dentro del programa de **FAISMUN 2024**.

I.7 Que la adjudicación del presente contrato se realizó en la modalidad de **Adjudicación Directa** con fecha de emisión del fallo del día **11 de junio de 2024**, con fundamento a los artículos **30, 31, 33, 51 y 53** de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, puesto que no rebasa el monto máximo para este rubro.

II. "LA CONTRATISTA" a través de sus representantes declara:

II.1 Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según se desprende de escritura **9,307** de fecha **27 de agosto del 2004**, pasada ante la fe del Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público número **18** de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; inscrita en el Registro Público de La Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número único de documento **30402-1** de fecha **17 de julio de 2008**.

II.2 Que es parte del objeto social de la empresa:

- **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.**

II.3 El **C. Alfredo Arciniega Macías** se identifica con Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **IDMEX2006942654**, acredita su personalidad con la que se ostenta en este acto jurídico según se desprende de escritura pública número **10,104** de fecha **27 de julio de 2005** pasada ante la fe del Lic. Sonia Alcántara Magos Notario Público número **18** de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro; Misma por la cual se le otorga el título de **Administrador Único**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la fecha dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que su representada cuenta con registro Federal de contribuyentes **ICA040827742**

II.5 Que es una empresa de nacionalidad mexicana y conviene, que, de llegar a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

2 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
S.O.P/C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

II.6 Que cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse en los términos del presente contrato.

II.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Reglamentos y lineamientos generales para la contratación y ejecución de las obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el contenido de los anexos que integran el presente contrato, debidamente firmados por las partes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.8 Que es una empresa que cuenta con registro vigente en el padrón de Contratistas de obra pública del **Municipio de Corregidora**, lo que acredita con número folio No. **263**

II.9 Que conoce el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, y se obliga a tomar en consideración dichos factores para el cumplimiento del presente contrato.

II.10 Que señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en **Calle José Ugalde Rodríguez, Número 217, Colonia Los Candiles, Corregidora, Qro.; C.P 76903.**

II.11 Que su actividad comercial es lícita y que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria, que es una empresa que no opera con pérdidas, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación y que además asumirá la responsabilidad penal, civil, administrativa y fiscal que pueda derivarse en caso de incurrir en el supuesto de facturar operaciones simuladas.

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en **"AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SANTA BARBARA, CORREGIDORA, QRO."** la cual habrá de realizar en los términos indicados en los anexos del presente contrato que a continuación se enuncian:

- Anexo I.** Catálogo de conceptos
- Anexo II.** Calendario de trabajos
- Anexo III.** Calendario de montos
- Anexo IV.** Bases del concurso, circulares y proceso de adjudicación
- Anexo V.** Bitácora de obra

MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. El monto total del presente contrato es de **\$ 571,330.85 (Quinientos setenta y un mil trescientos treinta pesos 85/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, por la cantidad de **\$ 91,412.94 (noventa y un mil cuatrocientos doce pesos 94/100 M.N.)**, siendo un total de **\$ 662,743.79 (seiscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 79/100 M.N.)**.

3 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
S.O.P/C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **18 de junio de 2024**, y concluir en **42 días naturales**, terminando los trabajos el día **29 de julio de 2024**, de conformidad con el calendario de trabajos que obra en los anexos de este contrato.

MODIFICACIONES AL PLAZO O MONTO DE LA OBRA.

CUARTA. Para el caso debidamente justificado, en el que resulte necesaria la ampliación del monto o plazo acordados en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para lo cual, "LA CONTRATISTA" deberá:

- Presentar durante el plazo vigente de ejecución, el presupuesto y/o calendario correspondiente con los montos y fechas propuestas, en papelería membretada y firmado por el representante legal, para su aprobación y autorización por parte de "LA CONTRATANTE".
- Una vez autorizado el nuevo presupuesto, ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y de defectos y vicios ocultos en la misma proporción.

QUINTA. Si "LA CONTRATANTE" niega la prórroga podrá exigir a "LA CONTRATISTA" el cumplimiento del presente contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias para concluir los trabajos oportunamente dentro del plazo indicado o prórrogas autorizadas, o bien, procederá a rescindir este contrato en los términos pactados.

SEXTA. En el supuesto de que "LA CONTRATANTE" conceda la prórroga y aun así existan demoras imputables a "LA CONTRATISTA", se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato hasta la terminación de los trabajos.

Si las demoras no son imputables a "LA CONTRATISTA" deberán formalizarse los convenios modificatorios que procedan, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

SÉPTIMA. "LA CONTRATANTE" se obliga de acuerdo a los artículos 53, fracción XII y 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro a poner a disposición de "LA CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "LA CONTRATANTE" y que se requiera para su realización.

"LA CONTRATISTA", en el caso de que así se requiera para la ejecución de la obra objeto de este contrato, es responsable de los dictámenes, permisos, licencias y demás trámites, relacionados con alumbrado público ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

RETENCIONES.

OCTAVA. "LA CONTRATISTA" se obliga a cubrir el 2.5% (dos punto cinco por ciento) a "LA CONTRATANTE", sobre el importe de cada una de las estimaciones del trabajo de la obra pública; dicha retención a favor de "LA CONTRATANTE" por concepto de derechos por los servicios de inspección,

4 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

vigilancia y control necesarios para su ejecución de acuerdo al artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y los artículos 5 y 23 fracción XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., en vigor.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" en caso de ser miembro activo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción A.C. Delegación Querétaro, el Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro A.C. o el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C., acepta, que con motivo de su afiliación a cualquiera de dichas organizaciones, se le apliquen las retenciones pertinentes, mismas que se desprenden de las estimaciones autorizadas que haya que pagar a "LA CONTRATISTA", de conformidad con los mecanismos y montos establecidos en los convenios celebrados entre "LA CONTRATANTE" y las Asociaciones antes mencionadas.

CONDICIONES DE PAGO

NOVENA. LA CONTRATANTE otorgará a "LA CONTRATISTA" un anticipo del **30 %** (Treinta por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cantidad de **\$ 198,823.14 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 14/100 M.N.)**. I.V.A. incluido; obligándose "LA CONTRATISTA" a otorgar una fianza por el 100% (cien por ciento) de dicha cantidad a favor de "LA CONTRATANTE" dentro de los términos establecidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

El anticipo será pagado a los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la garantía validada por "LA CONTRATANTE", y facturado por "LA CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "LA CONTRATANTE".

La amortización del anticipo se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "LA CONTRATISTA", ésta amortización será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

Para el caso de que "LA CONTRATISTA" al presentar la estimación, ésta o el acumulado de estimaciones que representen el 70% (setenta por ciento) o más del monto de contrato, el anticipo será amortizado en su totalidad, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

"LA CONTRATISTA" recibirá el pago por concepto del anticipo y de las estimaciones antes referidas, en las oficinas de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, ubicadas en Ex Hacienda el Cerrito Número 100, El Pueblito, Corregidora, Qro., CP. 76900.

DÉCIMA. Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que abarcarán ACTIVIDADES O PARTIDAS TERMINADAS, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, y se presentarán en la Secretaría de Obras Públicas para su autorización en los formatos y con los requisitos establecidos por esta Secretaría, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no cumpla con la periodicidad mensual para la tramitación de estimaciones, la estimación podrá ser realizada por "LA CONTRATANTE", aplicándosele a "LA CONTRATISTA" una sanción del 3% (tres por ciento) del importe del servicio ejecutado en la estimación.

DÉCIMA PRIMERA. En el caso de conceptos fuera de catálogo, "LA CONTRATISTA" cuenta a partir de la fecha asentada en la bitácora de obra donde se autorizó la ejecución de los mismos, con 10 (diez)

5 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

días hábiles para solicitar a la Dirección de Ejecución de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, la revisión y autorización de precios unitarios.

Para tal efecto, deberá presentar las tarjetas de análisis, y considerar los parámetros del presupuesto base del contrato y el mismo porcentaje de indirectos de los conceptos ya contratados. Las tarjetas serán validadas junto con la supervisión, en lo referente a la descripción y los elementos que componen el análisis, con sus respectivas cantidades y rendimientos, y en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos y éstos puedan ser estimados.

De no presentar los análisis de precios de conceptos fuera del catálogo de conceptos para su revisión y autorización en el plazo estipulado, "LA CONTRATANTE" realizará el análisis correspondiente y del resultado no se aceptará reclamación alguna por parte de "LA CONTRATISTA".

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los trabajos pues "LA CONTRATANTE" se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

GARANTÍAS.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", en términos de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, presentará a "LA CONTRATANTE" las siguientes garantías:

- Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por la totalidad del monto concedido como anticipo equivalente al **30%** (treinta por ciento) del monto total del contrato y que deberá de ser presentada previamente a la entrega del anticipo.
- Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; del monto total del presente contrato, que ampara el cumplimiento del contrato.
- Una fianza a favor de "LA CONTRATANTE" así mismo cubrirá el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; por el monto total ejecutado para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido "LA CONTRATISTA".
- Una póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de "LA CONTRATANTE" por el 10% (diez por ciento) I.V.A. incluido; del monto total del presente contrato, que ampara en caso de ser necesario daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a "LA CONTRATANTE".

Las garantías deberán cumplir con lo estipulado en el formato proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, y ser otorgadas por una institución de fianzas debidamente constituida y aceptada por "LA CONTRATANTE", debiendo ser presentadas las marcadas con los incisos a), b), c) y d) dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "LA CONTRATISTA" se le notifique el fallo de adjudicación.

La fianza de cumplimiento estará en vigor a partir de su expedición, garantizando el exacto y fiel cumplimiento del contrato durante su ejecución, la fianza de defectos y vicios ocultos garantizará la calidad y vicios ocultos, a partir de la recepción total de la obra a "LA CONTRATANTE", con vigencia durante los doce meses siguientes a partir de la fecha de recepción, para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos, como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de "LA CONTRATISTA", para que éste corrija todos los defectos y satisfaga las responsabilidades al vencimiento

6 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.

S.O.P/C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

de la vigencia, de no haber inconformidad por parte de "LA CONTRATANTE", las fianzas solo serán liberadas previa manifestación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Obras Públicas.

"LA CONTRATISTA" se compromete a renunciar a la proporcionalidad de los importes garantizados en caso de que se presente incumplimiento del contrato en alguna de sus cláusulas.

En caso de presentarse vicios ocultos "LA CONTRATANTE" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Institución Autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que haya amparado a "LA CONTRATISTA"; de la misma forma se notificará a "LA CONTRATISTA" para que éste proceda a subsanarlos o en su caso a hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada. Ésta notificación se hará a través de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, previa solicitud que de ello haga la Secretaría de Obras Públicas, ambas Secretarías de "LA CONTRATANTE".

La póliza de seguro de responsabilidad civil estará vigente en el periodo de ejecución de la obra siendo ésta cancelada hasta la total conclusión y finiquito de la misma, el monto de la póliza no constituye límite de responsabilidad de "LA CONTRATISTA", pues ésta responde hasta el monto de los daños y perjuicios que ocasione.

AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% (cinco por ciento) o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir la contingencia.

La revisión de los costos se sujetará a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y se hará mediante el siguiente procedimiento: se revisara un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80% (ochenta por ciento) del importe faltante del contrato.

Con base en tal solicitud "LA CONTRATANTE" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que solo será admitida, cuando los conceptos de obra que sean fundamentales se estén realizando conforme al programa de obra contractual, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "LA CONTRATANTE"; dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente, "LA CONTRATANTE" emitirá oficio que manifieste la procedencia o no de la petición de "LA CONTRATISTA". De ser procedente se llevará a cabo la valoración que a su derecho corresponda, basado en los elementos probatorios que este hubiere presentado, y será aplicado sobre los importes de los trabajos, aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato, e informará a la Secretaría de Tesorería y finanzas y a la Secretaría de Control Interno y Evaluación, ambos de "LA CONTRATANTE", los términos de dichos ajustes.

Si los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato sufren variaciones originadas por disminución de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, tales que impliquen una reducción superior al 5% (cinco por ciento) del valor de los trabajos aun no ejecutados, "LA CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" ajuste los precios unitarios como corresponda, para lo cual concederá un plazo de 15 (quince) días calendario,

7 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
S.O.P/C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

después de la notificación por escrito que emita la "LA CONTRATANTE", a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga; los nuevos precios se aplicaran a los trabajos que se ejecuten a partir de la fecha de dicha notificación. El ajuste se aplicará sobre los importes de los trabajos aun no ejecutados, sin modificar los precios unitarios originales del contrato.

REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que derivado de las revisiones y auditorias que se realicen a la obra en los 7 (siete) años siguientes a su ejecución, "LA CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal los importes pagados en exceso durante la ejecución de la obra más intereses, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en su artículo 65, párrafo segundo.

Modificaciones a los planos, especificaciones, programa y variaciones de las cantidades de trabajo:

DÉCIMA QUINTA. Las modificaciones que se aprueben a los planos, a las especificaciones y al programa se considerarán incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes. "LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente so pena de no recibir pago alguno.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA. "LA CONTRATANTE" manifiesta que será responsable de la supervisión de la obra, para lo cual, y previo al inicio de los trabajos designará un representante directo quien fungirá como supervisor, para el control y vigilancia de los trabajos, los asientos en bitácora; y en general para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos, quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establece el artículo 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

De igual forma el supervisor está obligado a coordinar y supervisar los servicios del laboratorio, previamente autorizado por la Dirección de Ejecución de Obra, así como estar presente durante todo el procedimiento de toma de muestras para estar en condiciones de aprobar y verificar los dictámenes que emita el laboratorio autorizado los cuales deberán estar firmados por el perito que realice la verificación, por parte del laboratorio, así como por el contratista y el supervisor que es el representante de la contratante, así como las estimaciones con los trabajos que formen parte de estas. Lo anterior de acuerdo al Artículo 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" deberá asignar mediante oficio enviado a "LA CONTRATANTE", antes de dar inicio a los trabajos, a un representante con experiencia mínima de 3 años en obras similares con cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de arquitecto, ingeniero o similar, quien actuará como superintendente, quien contará con poder amplio y suficiente otorgado por "LA CONTRATISTA" para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato.

8 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
S.O.P/C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Para cualquier cambio en la designación del representante, "LA CONTRATISTA" contará con un plazo de 10 (diez) días naturales antes de llevarlo a cabo para hacerlo del conocimiento de "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causa justificada la sustitución del representante de "LA CONTRATISTA" y tendrá la obligación de designar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente contrato.

BITÁCORA.

DÉCIMA OCTAVA. La bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio, a fin de que se efectúen las consultas sobre los trabajos y estará vigente durante todo el desarrollo de los mismos.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA NOVENA. "LA CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

SUBCONTRATACIÓN.

VIGÉSIMA. Queda estrictamente prohibido a "LA CONTRATISTA" subcontratar parcial o total los trabajos objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto material de este contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño.

Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y peatones (para evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales); y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondiente para que implemente el operativo necesario. "LA CONTRATISTA" se manifiesta como el único responsable por los daños y lesiones que pudiera causar a terceros con motivo de los trabajos que son regulados por este contrato, independientemente de la póliza de seguro de responsabilidad civil que presente. Además de que todas las obras que "LA CONTRATISTA" tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objetos de este contrato; por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "LA CONTRATISTA".

Es obligación de "LA CONTRATISTA" implementar los mecanismos necesarios para mantener limpio y en buen estado todas las zonas afectadas por los trabajos de obra, si bien durante la jornada laboral tiene que realizar desplazamiento de herramientas y materiales para el avance de los mismos, al término

9 DE 15

CONTRATO NUMERO MC-EST-FAISMUN-1-2-2024-00 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024.
CONTRATANTES: MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO Y INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA S.A. DE C.V.
S.O.P./C.N.O.P

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".